



Municipalidad Provincial de Talara

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 553-02-2019-SGTV-MPT

Talara, 26 de Febrero de 2019.

VISTA, la papeleta de infracción al Tránsito (PIT) N° 14373 de fecha 28 de Febrero del 2014, aplicada al Señor **MARCO ANTONIO VIVAS FLORES**, identificado con DNI N° 48230091, domiciliado en **AA.HH JESUS MARIA L- 05, PROVINCIA TALARA**, en condición de conductor del vehículo de Placa de Rodaje NC19430, por haber cometido la infracción tipificada en el Código **G.58** del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y, la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 252-05-2018/SGTV-MPT** de fecha 03 de Mayo del 2018 que sanciona al referido infractor; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución de Sub Gerencia N° 252-05-2018/SGTV-MPT** de fecha 03-05-2018, se resuelve sancionar al Sr. **Marco Antonio Vivas Flores**, a fin de que éste efectúe el pago según lo indicado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 13123, debido a la infracción cometida y tipificada con Código G.58 del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito, que como sanción pecuniaria equivale al 8% de una UIT, y demás extremos que en ella contiene;

Que, en folios 02 del presente, se aprecia que con fecha 03-05-2018, se notifica la Resolución indicada en el párrafo precedente, al infractor Marco Antonio Vivas Flores, recibiendo la misma y firmando el cargo de recepción, la persona de DNI 03886208, y con tal acto se declara firme la finalización el Procedimiento Administrativo Sancionador, contenido en la Resolución de Sub Gerencia N° 252-05-2018/SGTV-MPT, que fuera aplicada al Sr. Vivas, por cometer la infracción tipificada en el Código G.58 del D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias. Razón por la cual el sancionado en mención ha sido válidamente notificado, conforme lo establece el numeral 1.1 del Artículo 20° del TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo al cómputo de plazo realizado, han transcurrido más de quince (15) días señalados por la mencionada norma legal, sin que el infractor haya presentado su recurso impugnatorio alguno respectivo, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 216° del TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que prescribe que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y en concordancia con el Artículo 220° de la norma en mención, prescribe, que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 336° del D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por el D.S 003-2014-MTC, establece: "*La resolución de sanción pecuniaria y/o no pecuniaria será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme. La Municipalidad Provincial o la SUTRAN podrán adoptar las medidas preventivas para garantizar su eficacia, en tanto no sea ejecutiva*";

Que, el numeral 1 del Artículo 84° del TUO de la Ley 27444, referido a Deberes de las autoridades en el procedimiento, prescribe: "*Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones*";

Estando a los Considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 27972, D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER, se declare **FIRME Y CONSENTIDA** la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 252-05-2018/SGTV-MPT** de fecha 03-05-2018, la misma que **resuelve disponer que el sancionado MARCO ANTONIO VIVAS FLORES** efectúe el pago según lo indicado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 14373 de fecha 28-02-2014, por cometer la falta tipificada en el Código de Infracción **G.58** del Reglamento Nacional de Tránsito, que como sanción pecuniaria equivale al **8% de una UIT**, y demás extremos que en ella contiene.

SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

TERCERO: DISPONER, la remisión del expediente en original, a la Oficina de Administración Tributaria para que efectúe la cobranza respectiva, por ser la Resolución de Subgerencia N° 252-05-2018/SGTV-MPT acto administrativo firme y consentido.

CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución con la formalidad de Ley al administrado Sr. **MARCO ANTONIO VIVAS FLORES**, domiciliado en **AA.HH JESUS MARIA L- 05, PROVINCIA TALARA**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Regner Roldan Fernandez Santa Cruz
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c:
Interesado
OAT (folios)
UTIC
Archivo
RRFSC/mefg